Corporación de Asistencia Judicial Metropolitana

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3921 **/2017**

ANT: No hay

MAT.: Término anticipado de la Práctica Profesional de la postulante **PIA DE LOS ANGELES GONZALEZ CANTILLANA,** Centro de Atención Jurídico Social Quinta Normal.

FECHA: 01 DIC 2017

VISTOS: La ley 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial R. M.; las facultades que me confiere el decreto con fuerza de ley N° 995, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; y el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de 03 de diciembre de 2015, que aprobó el nombramiento del Director General; las disposiciones de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y el decreto N° 265 de 1985 del Ministerio de Justicia.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, las metas institucionales fijadas para el presente año 2017, se han establecido con miras a entregar servicios de excelencia, otorgando una atención oportuna, eficaz y con una adecuada cobertura, contribuyendo así en la resolución de los conflictos jurídicos de nuestros patrocinados;

2°.- Que, con fecha 13 de noviembre de 2017, inició su práctica profesional en el Centro de Atención Jurídico Social Quinta Normal, dependiente de la Dirección Regional Metropolitana Norte, la postulante **PIA DE LOS ANGELES GONZALEZ CANTILLANA.**

3°.- Que, con fecha 22 de noviembre 2017, se recepciona en la Unidad de Prácticas Profesionales, carta de renuncia de la postulante individualizada, señalando que los motivos de su renuncia son de carácter personal, además de que esta pronta a dar su examen de grado.

4°.- Que, la práctica profesional tiene una duración de seis meses consecutivos e ininterrumpidos, y sólo podrá suspenderse por fuerza mayor, la que será calificada por el Director de la Corporación, según lo señala el artículo 4° del Reglamento de Práctica Profesional, el que en concordancia con el artículo 7° del mismo cuerpo legal, establece la posibilidad de poner término anticipado a la práctica profesional en caso de no poder cumplir el postulante con la asistencia y puntualidad requerida y necesaria para dar un buen servicio a nuestros patrocinados.

5°.- Que, del análisis y estudio de los antecedentes por parte de Dirección General, se ha resuelto lo siguiente;

Corporación de Asistencia Judicial
Metropolitana
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

RESUELVO:

1°.- TÉNGASE por terminado anticipadamente el período de práctica de **PIA DE LOS ANGELES GONZALEZ CANTILLANA,** atendida la imposibilidad de cumplir con la asistencia necesaria para completar el período legal de práctica, no teniendo valor el tiempo servido, según lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento de Práctica Profesional.

2°.- NO SE FORMULAN CARGOS.

3°.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al interesado, de acuerdo al art. 28° del Reglamento de Practica Profesional, sin perjuicio de remitirse el aviso postal correspondiente.

NUMÉRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL
DIRECTOR GENERAL
REGION METROPOLITANA

ALEJANDRO JIMENEZ MARDONES
Director General
Corporación de Asistencia Judicial R. M.

PCC/elb

UPP

DISTRIBUCIÓN:
- Interesado
- Archivo D.G.
- Oficina de Partes